



**Municipalidad Distrital de Ventanilla
Gerencia Municipal**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 581-2023-MDV/GM

Ventanilla, 16 de octubre de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTOS:

El Informe N° 2881-2023-MDV-GAF-SGRH de fecha 12 de octubre de 2023 emitido por el Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario y lo actuado en el expediente N° 029-2022-STPAD, referente a la falta disciplinaria cometida por SONIA UBALDINA BORNAS ESPINOZA, en su calidad de servidora de la Subgerencia de Serenazgo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; asimismo, establece un nuevo régimen sancionador y un proceso administrativo disciplinario;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 94° de la Ley N° 30057 “La competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o de la que haga sus veces (...);”

Que, el numeral 10.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC – “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, dispone que: “La prescripción para el inicio del procedimiento opera a los tres (3) años calendario de haberse cometido la falta, salvo que durante ese periodo la ORH o quien haga sus veces o la Secretaría Técnica hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, la prescripción operará un (1) año calendario después de esa toma de conocimiento, siempre que no hubiere transcurrido el plazo anterior de tres (3) años”;

Que, mediante el Informe N° 2881-2023/MDV-GAF-SGRH de fecha 12 de octubre de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos pone en conocimiento que mediante Memorando N° 189-2022/MDV-GSCyGRD-SGS de fecha 22 de marzo de 2022, la Subgerencia de Serenazgo comunicó las inasistencias en las que había incurrido el referida servidora, motivo por el cual en aplicación del artículo 94° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, tenía un año para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario, plazo que venció indefectiblemente el 22 de marzo de 2023;



**Municipalidad Distrital de Ventanilla
Gerencia Municipal**

Que, de conformidad con el artículo 94 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 97 de su Reglamento, concordante con el numeral 10.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, corresponde a la Gerencia Municipal, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, declarar de oficio la prescripción de los procedimientos administrativos disciplinarios; así como disponer las acciones de deslinde de responsabilidad para identificar las causas de la inacción administrativa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR de Oficio la Prescripción del plazo para el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario a instaurarse contra la servidora de la Subgerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Ventanilla: SONIA UBALDINA BORNAS ESPINOZA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, efectúe el deslinde de responsabilidad administrativa de los servidores o ex servidores civiles que permitieron la prescripción materia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al servidor SONIA UBALDINA BORNAS ESPINOZA, en su domicilio legal ubicado en Manzana Y Lote 09 Asentamiento Humano Víctor Raúl Haya de la Torre, Distrito de Ventanilla.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Abog. JORGE PAUL CRUZALEGUI TELLO
GERENTE MUNICIPAL